

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 24 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,581

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2021

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la Hacienda Pública y las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 24 de julio de 2012, se suscribió el **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO "CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORÁN – VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA – SAN PEDRO SULA – PUERTO CORTÉS"**, entre la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada**

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-043-2021, 044-2021

A. 1-11

#### AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 4

Desprendible para su comodidad

(**COALIANZA**) en su condición de entidad estructuradora la **Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)**, hoy Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en su condición de **CONCEDENTE** y la Concesionaria Vial Honduras, S. A. de C. V., en su condición de **CONCESIONARIO**; mismo que fue aprobado por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo N° 204-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha del 8 de marzo de 2013, Edición No. 33,070.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 639-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha día 21 de noviembre de 2017, subrogó a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), en todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión, cuyo objeto era ampliar, rehabilitar, operar o mantener una carretera o corredor vial primario, presentes y futuras.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 2 de febrero de 2021, se suscribió el **ACUERDO DE PAGO RELACIONADO CON LA INDEMNIZACIÓN POR LA NO ENTREGA DEL TRAMO CANAL SECO REFERIDO AL CAPÍTULO XX: CLÁUSULA ESPECIAL: DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO “CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORÁN-VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA- SAN PEDRO SULA-PUERTO CORTÉS Y DIFERENCIA TARIFARIA DEL AÑO 2017**, entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), en su condición de **CONCEDENTE** subrogado y la Concesionaria Vial Honduras, S. A. de C. V., en su condición de **CONCESIONARIO**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de marzo de 2020, Edición No. 35,193, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de marzo del año 2020, se estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República; el Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos: PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026- 2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020; las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el País desde el lunes 16 de marzo 2020.

**CONSIDERANDO:** Que, debido a la situación económica generada por la crisis Humanitaria y Sanitaria y natural sufrida durante el año 2020, es importante tomar acciones conducentes a apoyar a los hondureños.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2, 11, 19 y 45, 252 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 12 numerales 9) y 12) 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo N°. 204-2012; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 639-2017.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** En virtud de los efectos económicos derivados de la crisis Humanitaria y Sanitaria provocada por la Pandemia del COVID-19, se autoriza al **CONCEDENTE** realizar una readecuación económica con el **Concesionario** del Contrato de Concesión “Corredor Logístico - Goascorán – Villa de San Antonio y Tegucigalpa - San Pedro Sula – Puerto Cortés”, en el ajuste ordinario a la tarifa de peaje correspondiente al año 2021.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al **CONCEDENTE** a que, acuerde con el **Concesionario** del Contrato de Concesión “Corredor Logístico - Goascorán – Villa de San Antonio y Tegucigalpa - San Pedro Sula – Puerto Cortés” el ajuste ordinario a la tarifa de Peaje durante el año 2021, donde este último no sea cobrado al usuario y en su lugar éste sea calculado conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, fijándose las tarifas con el cálculo de ajuste al quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y que éste sea reconocido por el **Concedente**.

**ARTÍCULO 3.-** En consecuencia a lo dispuesto en el Artículo anterior, se le instruye al **Concedente** del Contrato “Corredor Logístico - Goascorán – Villa de San Antonio y Tegucigalpa - San Pedro Sula – Puerto Cortés”, **INVEST-Honduras**, incluya en su anteproyecto de presupuesto del año 2022, el valor que corresponderá pagar como reajuste tarifario correspondiente al año 2021 y que de su presupuesto consignado para el Ejercicio Fiscal 2022, realice en el mes de enero de dicho año, el pago a favor del **Concesionario** por concepto de ajuste ordinario tarifario correspondiente al año 2021.

Por lo anterior, el **Concesionario** debe incluir durante el año 2021, dentro de su Informe Mensual de Tráfico, la presentación de la diferencia de recaudación generada por el no cobro al usuario del ajuste ordinario de la tarifa de peaje correspondiente para el 2021; informe que, contando con el visto bueno y la aprobación de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) en lo referente al número de vehículos a considerar en el cálculo del reajuste tarifario, debe ser validado por el **Concedente** en los siguientes diez (10) días de recibida la opinión de la SAPP.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas gestionar y reorientar recursos que se identifiquen entre las distintas instituciones de Gobierno, a fin de asignar e incorporar la partida presupuestaria necesaria a **INVEST-Honduras** con el propósito de cumplir con el Acuerdo de Pago suscrito en fecha dos (2) de febrero de

2021 por **Inversión Estratégica de Honduras en adelante INVEST-Honduras** con **CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S. A. de C. V.**, en el ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas por la emergencia humanitaria y sanitaria por la pandemia del COVID-19, decretadas a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de estas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 245 numeral 20 de la Constitución de la República y 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Decreto Legislativo No. 266-2013.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA